

Ley N ° 1035

Posadas, 28 de Noviembre de 1978.-

El Gobernador Interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1°, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n ° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.-OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

CARAGUATAY: \$ 12.000.000.- (DOCE MILLONES DE PESOS).-

CERRO AZUL: \$ 9.000.000.- (NUEVE MILLONES DE PESOS).-

ARTICULO 2°.-LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06- del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. De Navío (R. E. )

Gobernador Interino